

tablece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento introducido en un motor capaz de utilizarse como fuerza motriz en las diversas máquinas y aparatos empleados en la industria, en el cual se aprovecha la fuerza de gravedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Octubre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,724 expedida á favor del Sr. Francisco del Villar y Marticorena.

Regístrese: México, 2 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,724 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento introducido en un motor capaz de utilizarse como fuerza motriz en las diversas máquinas y aparatos empleados en la industria, en el cual se aprovecha la fuerza de gravedad, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Octubre de 1902.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Subjefe.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Octubre 1902."

México, 9 de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo con el número 142.—*José Algara*.

Es copia. México, Octubre 10 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 22 de 1902.

NUMERO 1035.

Octubre 10.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «México,» á M. Penichet y Compañía, que usan en unos cigarros que producen en su fábrica ubicada en Puebla.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de República Mexicana.—Sección 2ª —Número 5,260.—Expediente número 3,052.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 13 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado ustedes bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad de la marca de fábrica «México,» que usan en unos cigarros que producen en su fábrica «El Pabellón,» ubicada en Puebla, en el concepto de que dicha marca consiste en todos los detalles que aparece en las etiquetas que remitieron ustedes con su citado ocurso.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 10 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Se-
M. Penichet y Compañía.—Puebla.

Es copia. México, Octubre 10 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 21 de 1902.

NUMERO 1036.

Octubre 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Rómulo Silva, por un nuevo procedimiento para fabricar no solo el alcohol corriente de maguey conocido con los nombres de tequila, mezcal, etc., sino también el alcohol puro ó rectificado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Octubre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rómulo Silva, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento para fabricar no solo el alcohol corriente de maguey conocido con los nombres de tequila, mezcal, etc., sino también el alcohol puro ó rectificado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 Octubre de de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,725, expedida á favor del Sr. Rómulo Silva.

Regístrese: México, 7 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,725 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo procedimiento para fabricar no solo el alcohol corriente del maguey conocido con los nombres de tequila, mezcal, etc., sino también el alcohol puro ó rectificado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Octubre de 1902.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Subjefe.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Octubre 1902."

México, 10 de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo, con el número 143.—*José Algara*.

Es copia. México, Octubre 10 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 22 de 1902.

NUMERO 1037.

Octubre 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Alfredo Ochoa, por un procedimiento para la fabricación de piezas de barro cocido para la ornamentación de casas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Octubre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alfredo Ochoa, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de piezas de barro cocido para la ornamentación de casas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Octubre de 1902.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,726, expedida á favor del Sr. Alfredo Ochoa.

Regístrese.—México, 7 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,726 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de piezas de barro cocido para la ornamentación de casas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Octubre de 1902:—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, subjefe.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Octubre 1902."

México, Octubre 10 de de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo con el número 144.—*José Algara*.

Es copia. México, Octubre 10 de 1902.—*Silberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 22 de 1902.

NUMERO 1038.

Octubre 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Hugo Bremer, por unas mejoras en los electrodos para arcos voltaicos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Octubre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Hugo Bremer, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unas mejoras en los electrodos para arcos voltaicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Octubre de 1902.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,727, expedida á favor del Sr. Hugo Bremer.

Regístrese: México, 7 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,727 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de unas mejoras en los electrodos para arcos voltaicos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Octubre de 1902.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, subjefe.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Octubre 1902."

México, Octubre 10 de de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo con el número 145.—*José Algara*.

Es copia. México, Octubre 10 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 22 de 1902.»

NUMERO 1039.

Octubre 10.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Henkel Hermanos, reformando el de concesión relativo, fecha 14 de Agosto de 1900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Santiago Méndez, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Henkel Hermanos, concesionarios del Ferrocarril de Tenango á Santa María, Estado de México, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 14 de Agosto de 1900.

Artículo único. Se reforman los artículos 1º y 3º del Contrato fecha 14 de Agosto de 1900, relativo á la construcción del Ferrocarril de Tenango á Santa María, Estado de México, quedando dichos artículos en la forma siguiente:

I.

«Art. 1º Se autoriza á los Sres. Henkel Hermanos, para que por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que organicen al efecto, construyan y exploten por el término de

Leyes.—Tomo LXXXVIII.—133

noventa y nueve años contados desde 28 de Agosto de 1900, y conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, un ferrocarril en el Estado de México, que partiendo de Tenango donde conectará con el ferrocarril de ese punto á Toluca llegue á Santa María ó á Tenancingo.

Quedan facultados los concesionarios ó la Compañía que organicen para prolongar la línea hasta troncarla en el Estado de Morelos con el Ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico en el punto que sea más conveniente con aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, pasando cerca de la población de Amacuzac, en la inteligencia de que se fija el plazo hasta el 31 de Diciembre de 1903 para que den aviso si optan por prolongar la línea; pasado ese término, si no dieren aviso se dará por extinguida dicha facultad.

II.

Art. 3º Para el 28 de Agosto de 1903, estarán terminados cuando menos tres kilómetros sobre los cinco kilómetros doscientos cincuenta metros que hay ya construídos, y en cada uno de los años siguientes se terminarán, también cuando menos, otros tres kilómetros, pero de manera que la línea principal quede concluída dentro del término de seis años, contados desde 28 de Agosto del corriente año de 1902.

En el caso de que los concesionarios ó la Compañía que organicen, optaren por llevar á cabo la prolongación de la línea á que se refiere el artículo 1º, convendrán, la Secretaría de Comunicaciones y dichos concesionarios ó Compañía los plazos para la construcción.

México, Octubre diez de mil novecientos dos.—*Santiago Méndez.*—*Henkel Hermanos.*

Es copia. México, Octubre 10 de 1902.—*Estanislao Velasco.* Jefe de la Sección 2ª

«Diario Oficial,» Octubre 23 de 1902.

NUMERO 1040.

Octubre 11.—Secretaría de Fomento.—Decreto facultando al Ejecutivo para pagar á la fábrica alemana «Deutsche Waffen und Munitions fabriken,» el importe de la tercia parte del precio del armamento y municiones contratados con ella.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se faculta al Ejecutivo para pagar á la fábrica Alemana de Armas y Municiones de Berlín, «Deutsche Waffen und Munitions fabriken,» un millón ciento ochenta y tres mil marcos del Imperio Alemán, importe de la tercia parte del precio del armamento y municiones contratados con ella por la Agencia Financiera de México en Londres, en representación del Gobierno de la República.

Gabriel Mancera, diputado presidente.—*M. Molina Solís,* senador presidente.—*Emeterio de la Garza, jr.,* diputado secretario.—*A. Castañares,* senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á once de Octubre de mil

novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Licenciado José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

México, Octubre 11 de 1902.—*J. Y. Limantour.*—Al

«Diario Oficial,» Octubre 11 de 1902.

NUMERO 1041.

Octubre 11.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Ricardo Ortega, por el libro titulado «Estudios Genealógicos.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, ante usted respetuosamente expone:

Que es autor de un libro titulado «Estudios Genealógicos,» libro que también ha editado, y temiendo que otras personas pudieran reproducirlo en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra citada, de la cual acompaño los dos ejemplares que la ley exige.

México, Octubre 10 de 1902.—*Ricardo Ortega.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro titulada «Estudios Genealógicos,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial,* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá remitir otro ejemplar más para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Octubre 11 de 1902.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Ciudadano Ricardo Ortega.—Presente.

Es copia. México, Octubre 11 de 1902.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Octubre 17 de 1902.

NUMERO 1042.

Octubre 15.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y dramática.—A Eduardo Luque Aicardy, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública :

Eduardo Luque Aicardy, por la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, compositores y editores de música, como lo tengo comprobado con el poder que exhibí debidamente legalizado, con motivo de varias obras que fueron registradas con fecha 24 de Julio del año de 1900, ante usted respetuosamente manifierto :

Que en virtud del artículo 1º del tratado de propiedad literaria del 14 de Agosto de 1895, hecho entre esta República y España, mis poderdantes se reservan los derechos de propiedad literaria y dramática, por la letra de las obras siguientes :

«Aurora,» drama en tres actos, original y en prosa de Joaquín Dicenta.

«Mi Niño,» boceto episódico-histórico, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, original de C. José de Arpe y Ramón Deltell, música del maestro Teodoro San José.

«El Veterano,» zarzuela en un acto y tres cuadros, de Alfonso Benito Alfaro y Bonifacio Pinedo, música del maestro Alvira.

«Del Cielo al manicomio,» juguete cómico en un acto y en prosa, de Pedro Pacheco Muñoz.

«Las Grandes Cortesanas,» opereta en un acto dividido en cuatro cuadros y un intermedio, música del maestro Joaquín Valverde (hijo) y letra de Carlos Fernández Shaw y Ramón Asensio Más.

«Plus ultra,» segunda parte de la zarzuela de magia disparatada Quo Vadis? en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa, de Sinesio Delgado, música de Ruperto Chapí.

«La moza de cántaro,» comedia en tres actos y en verso, original de Lope de Vega, refundida por Tomás Luceño.

«El Padre Vicario,» juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, de José Martín Fernández, música del maestro Ramón de Julián.

«El Tío Juan,» zarzuela dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros y un intermedio, de Carlos Fernández Shaw, música de Chapí y Morera.

«María Teresa,» boceto dramático en un acto y en verso, original de Marcos Zapata.

«Jaleo Nacional,» revista cómico-lírica en un acto y siete cuadros, original de Salvador María Granés y Carlos Crouselles, música del maestro Méndez Rodrigañez.

«San Juan de Luz,» humorada cómico-lírica en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, de Carlos Arniches y José Jakson Veyán, música de los maestros Valverde y Torregrosa.

«El N. XIII,» revista política-religiosa en un acto y seis cuadros, en prosa y verso, original de Pablo Cases, música de los maestros Juan Crespo y Manuel Quislat.

«Portfolio del desnudo,» ensayo cómico-líricoailable, en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa y verso, original de Adelardo C. Vázquez y Mannel Bezares Caballero, música del maestro Manuel Ribas.

«La Pejiguera,» juguete cómico en un acto, de Fernando Segura.

«La Revolución Social,» zarzuela en un acto y cuatro cuadros, de Luis de Larra y Eugenio Gullón, música de Calleja y Lleó.

«La Procesión del Corpus,» sainete en un acto y en prosa, original de Antonio Casero y Alejandro Larrubiera.

«Ramitos de flores,» entremés, de Antonio Viergol.

«Lola Montes,» zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, original de Fiacro Iráyzoz, música del maestro D. Amadeo Vives.

«Libros usados,» humorada cómico-lírica, en un acto y en prosa, original de Antonio Estremera, música de los maestros Manuel Revilla y Ernesto Ruiz de Arana.

«Venalidad,» drama en un acto, de Ricardo J. Catarineau.

«Los Conejos,» juguete cómico en un acto y en prosa, original de Carlos Arniches y Celso Lucio.

Además, vengo á declarar que en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil Mexicano mis poderdantes se reservan el derecho de propiedad literaria y dramática de las expresadas obras, remitiendo de cada una de ellas dos ejemplares con arreglo á lo que previene el artículo 1,235 del citado Código.

México, Octubre 11 de 1902.—Eduardo Luque Aicardy.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la Sociedad de Autores Españoles se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras :

«Aurora,» drama en tres actos, original y en prosa de Joaquín Dicenta.

«Mi Niño,» boceto episódico-histórico, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, original de C. José de Arpe y Ramón Deltell, música del maestro Teodoro San José.

«El Veterano,» zarzuela en un acto y tres cuadros, de Alfonso Benito Alfaro y Bonifacio Pinedo, música del maestro Alvira.

«Del Cielo al manicomio,» juguete cómico en un acto y en prosa, de Pedro Pacheco Muñoz.

«Las Grandes Cortesanas,» opereta en un acto, dividido en cuatro cuadros y un intermedio, música del maestro Joaquín Valverde (hijo) y letra de Carlos Fernández Shaw y Ramón Asensio Más.

«Plus ultra,» segunda parte de la zarzuela de magia disparatada «Quo Vadis?» en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa, de Sinesio Delgado, música de Ruperto Chapí.

«La moza de cántaro,» comedia en tres actos y en verso, original de Lope de Vega, refundida por Tomás Luceño.

«El Padre Vicario,» juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, de José Martín Fernández, música del maestro Ramón de Julián.

«El Tío Juan,» zarzuela dramática en un acto; dividido en cuatro cuadros y un intermedio, de Carlos Fernández Shaw, música de Chapí y Morera.

«María Teresa,» boceto dramático en un acto y en verso, original de Marcos Zapata.

«Jaleo Nacional,» revista cómico-lírica, en un acto y siete cuadros, original de Salvador María Granés y Carlos Crouselles, música del maestro Méndez Rodrigañez.

«San Juan de Luz,» humorada cómico-lírica en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de Carlos Arniches y José Jakson Veyán, música de los maestros Valverde y Torregrosa.

«El N. XIII,» revista política-religiosa, en un acto y seis cuadros, en prosa y verso, original de Pablo Cases, música de los maestros Juan Crespo y Manuel Quislat.